

+
El ofizio que obviene Contrador los papeles
pertenezientes a ella y que en el interin que
toma Resolucion en Vista de lo que Resultare
de ello y mande otorgar a las notifi que V.m.
no concurren ni asistan a los ayuntamien
tos y que finalice las Cuentas que estor hubieren
pendientes poniendo Cobro en los alcances
procediendo para ello por todo Vigor de dño
Contralor que Resultaren deudores; participo
sela V.m. para que lo tenga entendido an
dandole las providenzias necesarias a supun dual
obervancia y amé el abiso e su vezibo para
notizia al conss. Dño J. a V.m. m. a. Ma
drid 28 de febrero de 1516. = El Hdad e Ni
vanco = S. J. Fran. e Haxo Agüero =

Auto

En la Nui Noble y mui leal Ziud. e Lora
en nueve dias de mayo de marzo de mill
setezientos y diez y seis años el r. J. Fran.
e Haxo Agüero H. pado a los Reales
Consejos Comegidos Justizia ma y Cal
pitan agüerra e sta dha Ziud. y su Justia
dicion por su Magd. Dixo que por el conss
ordinario en carta de lo. Hdad e Nivanco
su fha en Madrid a veinte y ocho de febre
ro proximo pasado se vezibido su m. d.

